

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

#### **Resolución de 01/10/2025, de la Dirección General de Empresas, por la que se convocan los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, para el año 2025. [2025/7512]**

Mediante la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 198, de 11 de octubre de 2024, se regula la concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de incentivación empresarial para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la citada orden, así como para efectuar las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y modalidades de los premios.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, para el año 2025.

2. La finalidad de estos premios es reconocer públicamente y premiar a aquellas empresas que, desarrollando su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se hayan distinguido en su trayectoria empresarial de manera notable y extraordinaria, contribuyendo al desarrollo de la actividad económica en Castilla-La Mancha, y sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos, todo ello desde un enfoque social y medioambientalmente responsable, durante el año 2025.

3. Los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, contemplan las siguientes modalidades:

- a) Premio a la Mujer Empresaria.
- b) Premio a la Empresa Exportadora.
- c) Premio a la Iniciativa Emprendedora.
- d) Premio a la Empresa Creadora de Empleo.
- e) Premio a la Empresa Sostenible.
- f) Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social.
- g) Premio a la Iniciativa Empresarial en Responsabilidad Social Corporativa.
- h) Premio a la Empresa Familiar.
- i) Premio a la Empresa Innovadora.
- j) Premio a la Empresa Tradicional.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 198, de 11 de octubre de 2024.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los premios convocados por la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Naturaleza y contenido del premio.

1. El otorgamiento del "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" en sus diversas modalidades, tiene carácter honorífico, aspirando su concesión a reconocer unos valores y resaltar la relevancia empresarial de quienes lo reciban.
2. En ningún caso la concesión del "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" conllevará entrega dineraria para la empresa galardonada.
3. Se concederá un único premio por modalidad que consistirá en una obra singular de artesanía, pudiendo concederse ex aequo.

Así mismo, podrán otorgarse "menciones especiales del premio", por modalidad, a las candidaturas mejor valoradas tras la ganadora, mediante diploma firmado por la persona que preside la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Podrá declararse desierta la concesión de cualquier modalidad, cuando así proceda.

Quinto. Empresas destinatarias y requisitos.

1. El "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" va dirigido a empresas de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y empresarial en Castilla-La Mancha y disponga de, al menos, un centro de trabajo en la Región.
2. Para optar al premio las empresas que presenten sus candidaturas deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1, así como los requisitos previstos en el artículo 3.2 de la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I de la presente resolución.

Sexto. Candidaturas: plazo y forma de presentación.

1. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas. No se admitirán a trámite aquellas candidaturas presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las candidaturas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I, acompañado del anexo II, de la presente resolución, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Sólo se admitirá una única candidatura por empresa participante, pudiéndose optar a más de una modalidad. Si se presentara más de una candidatura, sólo se atenderá a aquella presentada en último lugar, dentro del plazo de presentación previsto en el apartado 1.

3. Junto con la candidatura deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que la empresa candidata fuera persona jurídica o cuando se formule la candidatura por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Documento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que está dado de alta. Dicho documento se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.
- d) Memoria, a través del formulario incluido como anexo II de la presente resolución, donde se expondrán, de forma detallada, los méritos y circunstancias a valorar para cada una de las modalidades a las que opte, ajustándose a las

previsiones del dispositivo séptimo. En el caso de que la empresa candidata opte a varias modalidades, deberán presentar necesariamente un anexo II por cada modalidad.

4. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas. Si la candidatura no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la empresa interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la candidatura se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona o empresa interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Séptimo. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Premio a la Mujer Empresaria:

- a) Trayectoria y desarrollo profesional de la candidata, con al menos cuatro años de experiencia.
- b) Capacidad de liderazgo y de excelencia en el ámbito empresarial, impulsando el crecimiento y la innovación en su empresa.
- c) Compromiso con el papel de la mujer empresaria.
- d) Actividad profesional que se haya distinguido por su contribución al crecimiento y al desarrollo económico y social de la empresa y de su entorno.

2. Premio a la Empresa Exportadora:

- a) Evolución de las exportaciones en los últimos cuatro años.
- b) Implantación en el exterior.
- c) Estrategia de internacionalización de la empresa innovando en el proceso de expansión exterior.
- d) Creación de marca, promoción comercial y actividades de comunicación internacional.
- e) Relación entre la exportación y la producción o ventas totales de la empresa.
- f) Recursos humanos especializados en comercio exterior.

3. Premio a la Iniciativa Emprendedora:

- a) Puesta en marcha de la empresa con una antigüedad no superior a cuatro años, independientemente de su personalidad jurídica.
- b) Trayectoria de la persona empresaria (experiencia, innovación, etc).
- c) Idea adaptada o adaptable al medio rural.
- d) Fomento de la innovación y la creación de empleo.
- e) Creación de negocios disruptivos en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Innovación en nuevas formas de gestión, nuevos productos o servicios, implantación de nuevos procesos.

4. Premio a la Empresa Creadora de Empleo:

- a) Creación de empleo y riqueza en su entorno, atendiendo especialmente a la contratación de personas en situación de exclusión social, de mujeres, de personas jóvenes, de personas con discapacidad, de mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género y de personas desempleadas de larga duración.
- b) Contribución a la dinamización del mercado laboral con igualdad de oportunidades y prevención de riesgos laborales.
- c) Acciones de formación llevadas a cabo por la empresa para su personal.
- d) Creación de puestos de trabajo a lo largo de los últimos cuatro años en cualquier actividad productiva.
- e) Impacto de la actividad generadora de empleo en la zona geográfica donde radique la empresa, con especial atención a zonas del medio rural escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

5. Premio a la Empresa sostenible:

- a) Mantenimiento del equilibrio entre los factores económicos, sociales, medioambientales y de economía circular.
- b) Generación de valor económico, medioambiental y social tanto a corto como a largo plazo.
- c) Implementación de una gestión eficiente de la energía y la optimización de los recursos del propio negocio.
- d) Adopción de estrategias de concienciación y formación del personal o del consumidor en materia de protección del medioambiente.
- e) Reconocimientos sociales de desarrollo local recibidos.
- f) Uso de materiales reciclados y/o reciclables.
- g) Uso de fuentes de energía renovables.

6. Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social:

- a) Carácter innovador del proyecto.
- b) Contribución a la generación y consolidación de empleo.
- c) Contribución al desarrollo rural, a la creación de nuevos servicios en este ámbito y a la fijación de la población al territorio.
- d) Beneficios sociales implantados para su personal empleado o familias, así como las medidas adoptadas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de socios y personal empleado.
- e) Compromiso con los valores y principios propios del cooperativismo y la economía social y de los propios de la responsabilidad social de las empresas.
- f) Premios/reconocimientos recibidos en el desarrollo de la participación y la solidaridad en la empresa.
- g) Empleabilidad de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables y/o de difícil inserción laboral.

7. Premio a la Iniciativa Empresarial en Responsabilidad Social Corporativa:

- a) Demostración en su gestión, de una preocupación por la adquisición y puesta en marcha de los compromisos de responsabilidad social.
- b) Implantación de prácticas que consideren el establecimiento de políticas o planes de igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras, la integración de políticas de conciliación de la vida laboral y familiar, así como la generación de empleo, la implantación, despliegue y aplicación de estrategias de inclusión de colectivos desfavorecidos o actuaciones de voluntariado corporativo.
- c) Adopción de prácticas relacionadas con la ética empresarial, la elaboración de códigos éticos y de conducta, las políticas de buen gobierno, la transparencia, la calidad y la innovación.
- d) Impulso en la consecución de la adopción plena de la responsabilidad social, de tal forma que su actividad empresarial pueda considerarse como un ejemplo integral en esta materia, modelo de desarrollo social, transparencia y escrutinio de sus políticas.
- e) Formación del personal en materia de políticas de igualdad.
- f) Creación de programas sociales para el personal empleado (guarderías, comedores, becas, etc.).

8. Premio a la Empresa Familiar:

- a) Trayectoria empresarial, el origen y la evolución de la empresa.
- b) Número de generaciones familiares que llevan rigiendo los destinos de la empresa hasta la actualidad, así como el número de familiares implicados en la empresa
- c) Promoción y calidad de los productos a través de las distintas generaciones.
- d) Capacidad de transmitir a la sociedad los valores positivos de la empresa familiar.
- e) Medidas que faciliten la continuidad de la familia en la empresa: profesionalización de la empresa, formación, etc.
- f) Incremento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial.

9. Premio a la Empresa Innovadora:

- a) Aportación de innovación destacable en su sector.
- b) Participación en programas nacionales y europeos de I+D+i.
- c) Obtención de certificaciones que acrediten su capacidad de innovación.
- d) Capacidad innovadora como estrategia empresarial.
- e) Inversión destinada a I+D+i en los últimos cuatro años.
- f) Puestos de trabajos creados y/o destinados a la innovación y desarrollo tecnológico.
- g) Grado de colaboración con centros tecnológicos y otros organismos de investigación y difusión de conocimientos.

#### 10. Premio a la Empresa Tradicional:

- a) Trayectoria y relevancia de la empresa candidata, con al menos diez años en funcionamiento.
- b) Organización del trabajo y de los procesos con sistemas de producción tradicionales.
- c) Perpetuación de su marca ya reconocida en el mercado y por sus clientes.
- d) Logros alcanzados por la empresa que hayan destacado a lo largo de su historial empresarial, reconociendo su esfuerzo de consolidación del negocio y su implantación en el ámbito de actuación.
- e) Continuidad en la misma actividad comercial, siempre que constituya una valiosa aportación al arraigo de las zonas geográficas en las que estén ubicadas.

#### Octavo. Jurado.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la valoración de las candidaturas la realizará un Jurado, que será único para todas las modalidades, aplicando los criterios previstos en el dispositivo séptimo.

2. Evaluadas las candidaturas, el Jurado elaborará sus conclusiones, que elevará junto a una propuesta de concesión por cada modalidad, a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### Noveno. Concesión y entrega de los premios.

1. Teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas del Jurado, la concesión de los premios se otorgará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que deberá ser dictada y publicada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las candidaturas por silencio administrativo.

2. Se concederá un premio por cada modalidad, sin perjuicio de que pueda declararse desierta la concesión de alguna de ellas cuando proceda. También podrán concederse los premios ex aequo.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La entrega de los premios en sus diferentes modalidades se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

#### Décimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas en la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

#### Decimoprimer. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de octubre de 2025

El Director General de Empresas  
SANTIAGO TOMÁS BAEZA SAN LLORENTE

---



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Empresas  
Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento  
**030721**  
Código SIACI  
**SKVD**

**ANEXO I: CANDIDATURA**  
**“PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2025”**

**DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA**

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física  NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico\*:

Horario preferente para recibir llamada:

**El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.**

**La entidad candidata está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.**



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.</li> <li>- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.</li> </ul>			
NIF <input type="checkbox"/>	DNI <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico*:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
<p>* Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad candidata.</p> <p>La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.</p>			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Empresas.
<b>Finalidad</b>	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0223">https://rat.castillalamancha.es/info/0223</a>

Domicilio del centro de trabajo en Castilla-La Mancha donde se desarrolla la actividad			
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>



Castilla-La Mancha

**MODALIDAD DEL PREMIO PARA EL QUE SE PROPONE**

- Premio a la Mujer Empresaria.
- Premio a la Empresa Exportadora.
- Premio a la Iniciativa Emprendedora.
- Premio a la Empresa Creadora de Empleo.
- Premio a la Empresa Sostenible.
- Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social.
- Premio a la Iniciativa Empresarial en Responsabilidad Social Corporativa.
- Premio a la Empresa Familiar.
- Premio a la Empresa Innovadora.
- Premio a la Empresa Tradicional.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****DECLARACIONES RESPONSABLES:**

La persona firmante de esta candidatura, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden 170/2024, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, y legislación concordante, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- La empresa desarrolla su actividad económica y empresarial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

**Castilla-La Mancha**

- Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

La persona abajo firmante, se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden 170/2024, de 7 de octubre, y en la presente convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta candidatura, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

**Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

**En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de la tramitación de este procedimiento de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.*

**AUTORIZA**  **SI**  **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la candidatura como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación del procedimiento.



Castilla-La Mancha

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- a) Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- b) Acreditación de la representación de la entidad firmante, en el caso de que la empresa candidata fuera persona jurídica o cuando se formule la candidatura por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Documento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que está dado de alta, al objeto de comprobar que ejerce una actividad económica en Castilla-La Mancha y dispone de centro de trabajo en la Región (*se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).
- d) Memoria, de conformidad con el Anexo II de la resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa candidata opte a varias modalidades, deberá presentar necesariamente un anexo por cada modalidad.

En \_\_\_\_\_ ' \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_ .

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS**  
Código DIR3: **A0802722**



Castilla-La Mancha

**ANEXO II: MEMORIA**  
**“PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2025”**

**La Memoria debe describir de forma sucinta:**

1. Descripción de la empresa. Actividad que desarrolla. *(Máximo 10 líneas)*

2. Modalidad/Méritos destacados. Datos necesarios para realizar la evaluación según los criterios establecidos en el dispositivo séptimo de la resolución de convocatoria en relación con la modalidad del Premio a la que se opta. *(Máximo 50 líneas)*

3. Otros datos o consideraciones a valorar. *(Máximo 10 líneas)*



**Castilla-La Mancha**

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: ... ..

Fdo.: ... ..

*(Firma de la persona representante, o representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa candidata, en su caso)*